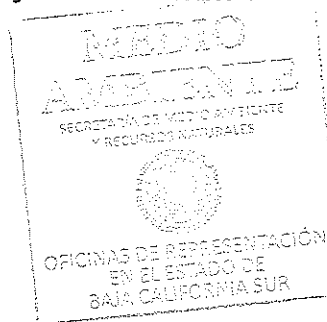




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/DD-0010/06/23 - Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental.
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



- VI. Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

Recibi Original

Blanca Esthela Cota Valdez

Blanca E. Cota Valdez

15/12/2023

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01407/2023

Bitácora: 03/DD-0010/06/23

La Paz, Baja California Sur, a 04 de octubre de 2023.

C. BLANCA ESTHELA COTA VALDEZ

PRESENTE

En respuesta a su trámite SEMARNAT-04-007 *Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental* con solicitud de ingreso y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, el 02 de junio de 2023 y mediante el cual da aviso de no requerimiento para la obra denominada **"PREDIO DEMASÍAS DEL NOVILLO Y POZO DE LAS CORAS"** en la Subdelegación de San Pedro, Municipio de La Paz, Baja California Sur y

RESULTADO:

- I. Que con fecha 02 de junio de 2023 ingresó a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORSEMARNATBCS) el trámite inicial SEMARNAT-04-007 con anexos y registrado con número de bitácora 03/DD-0010/06/23.
- II. Que es de su interés realizar obras consistentes en 2 (dos) habitaciones tipo bungalós y 3 (tres) plataformas de concreto dentro de un polígono de 1,000.00 m² ubicado en el predio denominado Fracción "B", Lote 1466 dentro del predio Demasías del Novillo y Pozo de Las Coras, Subdelegación de San Pedro, Municipio de La Paz, B. C. S., con clave catastral 1-01-079-1466 y

CONSIDERANDO:

1. Que esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción VII, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º inciso O, 6º, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación

"PREDIO DEMASÍAS DEL NOVILLO Y POZO DE LAS CORAS"

C. BLANCA ESTHELA COTA VALDEZ

Página 1 de 5

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



9/11



del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que el artículo 6º párrafos penúltimo y último del RLGEEPAMEIA establece lo siguiente:

... "Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes **deberán dar aviso** a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización. "

3. Que con base en la información y documentación adjunta se cita que el predio la Fracción "B", Lote 1466 dentro del predio Demasías del Novillo y Pozo de las Coras, subdelegación de San Pedro, Municipio de La Paz, B. C. S., se encuentra desprovisto de vegetación, debido a que en terrenos colindantes y adyacentes se encuentran afectados por diferentes edificaciones tipo vivienda unifamiliar lo cual genera el deterioro en las áreas adjuntas.

4. Que con base en la información y documentación adjunta se describen las obras a realizar en el proyecto **"PREDIO DEMASÍAS DEL NOVILLO Y POZO DE LAS CORAS"** así como sus superficies totales de manera general y que consisten en:

NÚM.	ELEMENTO	SUPERFICIE (m2)
1	Construcción tipo bungalow 1	75.00
2	Construcción tipo bungalow 2	75.00
3	Área plataforma de concreto 1	20.00
4	Área plataforma de concreto 2	20.00
5	Área plataforma de concreto 3	20.00
SUPERFICIE TOTAL =210 m2		

5. Que con base en la información y documentación adjuntas el se encuentra delimitado por las coordenadas UTM, Z12N, WGS84 de los vértices que se muestran en la siguiente tabla:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN		
DEMASÍAS DEL NOVILLO Y POZO DE LAS CORAS		
COORDENADAS UTM, Z12N, WGS84		
VÉRTICE	X	Y
1	575,449.4890	2,646,845.0090
2	575,468.5071	2,646,837.9187

"PREDIO DEMASÍAS DEL NOVILLO Y POZO DE LAS CORAS"
C. BLANCA ESTHELA COTA VALDEZ

Página 2 de 5



9.44



3	575,448.2035	2,646,793.1266
4	575,429.0149	2,646,799.8408
5	575,449.4890	2,646,845.0090
SUPERFICIE= 1,000 m ²		

6. Que con base en los datos vectoriales de la Carta de Uso de Suelo y Vegetación SERIE VII INEGI el polígono está catalogado como: AGRICULTURA DE RIEGO ANUAL Y SEMIPERMANENTE que no constituye un terreno forestal.

7. Que con base en su ubicación, características y dimensiones en su ejecución se prevé no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

8. Por lo anteriormente expuesto, esta oficina de Representación

RESUELVE:

PRIMERO. SE TIENE POR ATENDIDO el trámite SEMARNAT-04-007 *Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental* para la obra denominada **"PREDIO DEMASÍAS DEL NOVILLO Y POZO DE LAS CORAS"** ubicado en la Fracción "B", catastral Lote 1466 dentro del predio Demasías del Novillo y Pozo de las Coras" ubicado en la subdelegación de San Pedro, Municipio de La Paz, B. C. S.

SEGUNDO. Esta ORSEMARNATBCS le informa que las obras del proyecto, con la ubicación y características señaladas en los CONSIDERANDOS 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente Resolución, NO requieren ser evaluadas en materia de Impacto Ambiental al cumplir con los previstos por los artículos 6° tercer y cuarto párrafo, y determina que no es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental y las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

TERCERO. SE DA POR ENTERADA de los elementos que integran las obras del proyecto en el aviso y que están descritos en el CONSIDERANDO 4 de la presente Resolución.

CUARTO. Se sugiere llevar el registro de las obras y actividades correspondientes a dichas acciones para en caso de requerirse por alguna de las autoridades ambientales competentes.

QUINTO. El presente se refiere únicamente a los aspectos ambientales de las obras descritas anteriormente. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine esta Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que la promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO. Es obligación de la promovente tramitar y obtener otras autorizaciones,



941



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades. Queda bajo la más estricta responsabilidad de la promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

NOVENO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Blanca Esthela Cota Valdez promovente y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, sito en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B. C. S., de conformidad con los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a su autorizado para recibir notificaciones al teléfono [REDACTED]

Al correo electrónico: [REDACTED]

Así lo resolvió y firma,

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.

M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

"PREDIO DEMASÍAS DEL NOVILLO Y POZO DE LAS CORAS"
C. BLANCA ESTHELA COTA VALDEZ

Página 4 de 5

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
El 20 de Septiembre del 2023

RRQ/MAMV/JMS/mwvm

- C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT.
- C. c. e. p. - Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando Delegada de la PROFEPA en Baja California Sur.
- C. c. p. - Expediente.

"PREDIO DEMASÍAS DEL NOVILLO Y POZO DE LAS CORAS"
C. BLANCA ESTHELA COTA VALDEZ

Página 5 de 5

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat

